



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN No 0693 DE 2021
24-03-2021



20212320006935

“Por medio de la cual se recompone la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20202320045815 del 13 de marzo del 2020, en cumplimiento de la orden judicial proferida en primera instancia por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor JESÚS ERNESTO RAMÍREZ SÁNCHEZ, bajo el radicado No. 2021-00022-00”

EL DESPACHO DE CONOCIMIENTO

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política, la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, y en cumplimiento de la orden proferida en primera instancia por el Juzgado Octavo Administrativo de Circuito Judicial de Bucaramanga y

CONSIDERANDO:

En ejercicio de las competencias constitucionales y legales, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió el Acuerdo No. CNSC – 20171000001276 del 22 de diciembre de 2017, aclarado por el Acuerdo No. CNSC – 20181000001666 del 15 de junio de 2018, aclarado mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002916 del 15 de agosto de 2018, compilado a través del Acuerdo No. CNSC – 20181000003626 del 07 de septiembre de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. CNSC – 20181000007066 del 13 de noviembre de 2018, por medio del cual se establecen las reglas que rigen el Proceso de Selección No. 438 de 2017- Santander correspondiente a la Alcaldía de Bucaramanga.

El señor JESÚS ERNESTO RAMÍREZ SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.101.204.342 se inscribió en el empleo identificado con el código OPEC No. 55460, denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 22, ofertado en el marco del Proceso de Selección No. 438 de 2017 –Alcaldía de Bucaramanga.

Dentro del citado proceso de selección por méritos, la CNSC procedió a expedir la Resolución No. 20202320045815 del 13 de marzo del 2020 *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer VEINTIUN (21) vacantes definitivas del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 22, identificado con el Código OPEC No. 55460, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, Proceso de Selección No. 438 de 2017, en la que el señor JESÚS ERNESTO RAMÍREZ SÁNCHEZ, ocupó la posición número 24.*

El señor JESÚS ERNESTO RAMÍREZ SÁNCHEZ, promovió Acción de Tutela contra la Comisión Nacional del Servicio Civil y el Municipio de Bucaramanga, al considerar vulnerado su derecho fundamental a la meritocracia, el debido proceso, el derecho al trabajo, el derecho a la igualdad, y el acceso a cargos públicos por concurso de méritos; por el presunto incumplimiento a lo previsto en el artículos 6 de la Ley 1960 de 2019 y en consecuencia no autorizar el uso de las listas de elegibles conformada mediante Resolución No. 20202320045815 del 13 de marzo de 2020, para cubrir la vacante definitiva generada para el cago de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 22; trámite

“Por medio de la cual se recompone la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20202320045815 del 13 de marzo del 2020, en cumplimiento de la orden judicial proferida en primera instancia por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor JESÚS ERNESTO RAMÍREZ SÁNCHEZ, bajo el radicado No. 2021-00022-00”

constitucional asignado por reparto al Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga, radicado con el No. 2021-00022-00.

Mediante sentencia proferida el cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021), notificada a la CNSC el lunes 8 del mismo mes, el Juzgado Octavo Administrativo de Circuito Judicial de Bucaramanga, resolvió:

“PRIMERO: AMPÁRANSE los derechos fundamentales al debido proceso, trabajo y acceso a cargos públicos del señor JESUS ERNESTO RAMÍREZ SÁNCHEZ, por las razones expuestas y en los términos de esta sentencia.

SEGUNDO: ORDÉNASE al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA que, conforme con el procedimiento administrativo establecido por la CNSC para tal fin, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la correspondiente notificación, reporte las vacantes que sean iguales o equivalentes al empleo identificado con el Código OPEC No. 55460, denominado Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 22, sin importar que las mismas se encuentren ocupadas en provisionalidad por personas con protección constitucional; así mismo para que dentro del referido reporte, solicite a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL el uso de la lista de elegibles actualizada conformada por la referida OPEC, tal u como se indicó en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: ORDÉNASE a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la recepción del reporte del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, previa recomposición de listas, proceda a dar autorización y a remitir la lista de elegibles actualizada a dicha entidad.

CUARTO: ORDÉNASE al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la recepción de la lista de elegibles actualizada por la CNSC, haga uso de la misma, para proveer de manera definitiva las vacantes existentes, entendiendo con ello que, disponga la valoración del cumplimiento de los requisitos por parte del señor JESUS ERNESTO RAMIREZ SANCHEZ para ocupar el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO código 407, grado 22, en el sentido de que, de estar en posición de mérito por recomposición de listas, efectúe su nombramiento y posesión inmediata en el referido cargo, con la finalidad de que el actor pueda iniciar con su periodo de prueba.. (...)”

Así las cosas, es importante precisar, que la CNSC impugnó y solicitó aclaración del fallo proferido en primera instancia por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga, sobre la citada sentencia, en donde, en respuesta a la solicitud de aclaración notificada el 19 de marzo de 2021, el despacho dispuso:

“(…) En todo caso, esta Agencia Judicial encuentra que no hay ninguna situación que merezca ser aclarada, toda vez que durante el trámite de la acción de tutela, quedó demostrado que, en la planta de personal del Municipio de Bucaramanga existen 8 vacantes adicionales a las ofertadas, y no 2 como aquí lo señala la CNSC, que corresponden al mismo cargo de la convocatoria de la que hace parte el accionante, y la orden dada por el Despacho está encaminada a que el señor Ramírez Sánchez sea nombrado en alguno de esos cargos, sin que con tal decisión se esté afectando a las dos personas que se encuentran por delante de él en la lista, pues con su nombramiento no se agotan los cargos a proveer, y por ende no hay entrar a analizar si les asiste un mejor derecho.(…)”

Así mismo, se aclara que la impugnación se encuentra en trámite, por consiguiente, la presente resolución de cumplimiento podrá ser modificada, aclarada o derogada según, sea el caso, pues está supeditada a las determinaciones que adopte, en segunda instancia el Tribunal Administrativo Oral de Santander, frente a la Acción de Tutela No. 2021-00022-00.

En atención al cumplimiento del fallo judicial, es importante traer a colación el criterio unificado sobre el uso de listas expedido por la CNSC el 16 de enero de 2020, el cual estableció que **“(…)las listas de elegibles conformadas por la CNSC y aquellas que sean expedidas en el marco de los procesos de selección aprobados con anterioridad al 27 de junio de 2019, deberán usarse durante su vigencia para proveer las vacantes de los empleos que integraron la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- de la respectiva convocatoria y para cubrir nuevas vacantes que se generen con posterioridad y que correspondan a los "mismos empleos' entiéndase, con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, ubicación geográfica y mismo grupo de**

“Por medio de la cual se recompone la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20202320045815 del 13 de marzo del 2020, en cumplimiento de la orden judicial proferida en primera instancia por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor JESÚS ERNESTO RAMÍREZ SÁNCHEZ, bajo el radicado No. 2021-00022-00”

aspirantes; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número de OPEC.(...).(Negrilla fuera del texto original)

De la misma manera, el criterio unificado del 22 de septiembre del 2020 emitido por esta Comisión Nacional, establece la definición de mismo empleo y empleo equivalente, de la siguiente manera:

MISMO EMPLEO: *Se entenderá por “mismos empleos”, los empleos con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, mismos requisitos de estudio y experiencia reportados en la OPEC, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número de OPEC.*

EMPLEO EQUIVALENTE: *Se entenderá por empleos equivalentes aquellos que pertenezcan al mismo nivel jerárquico, tengan grado salarial igual, posean el mismo requisito de experiencia, sean iguales o similares en cuanto al propósito principal o funciones, requisitos de estudios y competencias comportamentales y mismo grupo de referencia de los empleos de las listas de elegibles.*

En este sentido, se aclara que para el Proceso de Selección de Santander, aprobado en el mes de noviembre del 2017, no le es aplicable el uso de las listas de elegibles frente al empleo equivalente; no obstante, con el fin de dar cumplimiento a la orden proferida en primera instancia por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga, la CNSC mediante radicado No. 20212320444561 del 19 de marzo del 2021, solicitó a la Alcaldía de Bucaramanga reportar en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, los empleos de carrera vacantes con los que cuenta la entidad a la fecha, que sean iguales o equivalentes al empleo identificado con el Código OPEC No. 55460, denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 22, y en consecuencia, se remitiera el respectivo oficio a esta Comisión Nacional señalando los códigos OPEC de los mismos.

En virtud de lo anterior, la Alcaldía de Bucaramanga a través de oficio con radicado No. 20213200611022 del 24 de marzo del 2021, manifiesta:

“(...) Para efectos de dar cumplimiento al fallo de tutela del asunto y atendiendo su solicitud, les informo que el Municipio de Bucaramanga, tiene reportados en la plataforma SIMO los empleos vacantes a la fecha.

Para el caso de empleos que sean iguales o equivalentes al empleo identificado con el Código OPEC No. 55460, denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 22, las vacantes que se generaron posteriores al cierre de la convocatoria 438 de 2017, se encuentran reportadas en el SIMO bajo la OPEC 117027.

Así mismo, en cumplimiento de dicho fallo, se solicita la autorización para hacer uso de la lista de elegibles Nro. 4581 del 13 de marzo de 2020, con el fin de proveer los ocho (8) empleos en vacancia definitiva. (...)

Así las cosas, con el fin de dar cumplimiento a la orden proferida en primera instancia por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga, la CNSC procede a recomponer la lista de elegibles para ocupar las vacantes no convocadas a concurso de Alcaldía de Bucaramanga, equivalentes con el empleo identificado con el Código OPEC No. 55460, denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 22, con base en el reporte realizado por la Alcaldía de Bucaramanga a través del sistema SIMO, frente al empleo equivalente número 117027 denominado Auxiliar Administrativo, Grado 22, Código 407.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que en sesión ordinaria de Sala de Comisionados del 23 de agosto de 2011, se estableció como criterio que para los autos y actuaciones que deban ser adelantados por cada Despacho que gerencia una Convocatoria y que estén encaminados a dar

“Por medio de la cual se recompone la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20202320045815 del 13 de marzo del 2020, en cumplimiento de la orden judicial proferida en primera instancia por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor JESÚS ERNESTO RAMÍREZ SÁNCHEZ, bajo el radicado No. 2021-00022-00”

aplicación a disposiciones superiores, a las normas de la Convocatoria y a fallos judiciales, serán firmados por cada Comisionado responsable, en virtud del principio de economía procesal, sin que sea necesario someterlos a estudio y aprobación de Comisión, el Despacho de Conocimiento,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Cumplir la orden judicial proferida en primera instancia por el Juzgado Octavo Administrativo de Circuito Judicial de Bucaramanga, dentro de la Acción de Tutela radicada con el No. 2021-00022-00, instaurada por el señor JESÚS ERNESTO RAMÍREZ ÁVILA, en el sentido de recomponer la lista de elegibles conforma mediante Resolución No. 20202320045815 del 13 de marzo del 2020, para ocupar ocho (8) vacantes no convocadas a concurso en el marco del Proceso de Selección No. 438 de 2017- Santander.

PARÁGRAFO: Teniendo en cuenta que la CNSC impugnó el fallo proferido en primera instancia por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga, sobre la citada sentencia, la cual a la fecha no ha sido resuelta por el juez de segunda instancia, la presente resolución de cumplimiento podrá ser modificada, aclarada o derogada según, sea el caso, pues está supeditada a las determinaciones que adopte, en segunda instancia, el Tribunal Administrativo Oral de Santander, frente a la acción de tutela No. 2021-00022-00.

ARTÍCULO SEGUNDO. Recomponer la lista de elegibles para ocupar ocho (8) vacantes no convocadas a concurso en el marco del Proceso de Selección No. 438 de 2017- Santander, para el empleo identificado con el código OPEC No.117027, denominado Auxiliar Administrativo, Grado 22, Código 407, las cuales son equivalentes con el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Grado 22, Código 407, identificado con el código OPEC No. 55460. La recomposición de dicha lista quedará así:

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	37900132	GLADIS	AVILA BUENO	73.71
2	CC	1101204342	JESUS ERNESTO	RAMIREZ SANCHEZ	73.70
3	CC	37861475	YANETH GISSELA	GALVIS QUINTERO	73.69
4	CC	52319947	NUBIA YAZMIN	GOMEZ SANCHEZ	72.98
5	CC	63533643	KATHERINE JOHANNA	TORRES NARANJO	72.94
6	CC	1095906359	LINA ANDREA	FORERO ARGEL	72.53
7	CC	63510624	LUCILA	PICO PINEDA	71.96
8	CC	60413546	MAILY DEL CARMEN	PANQUEVA	71.90
8	CC	1095829878	LEIDY TATIANA	FONSECA PUENTES	71.90
9	CC	63328713	OLGA PATRICIA	SARMIENTO ARGUELLO	71.59
10	CC	1098685962	CARLOS ANDRES	JIMENEZ FORERO	71.12
11	CC	30016725	PAOLA ANDREA	CUERVO GALVIS	71.05
12	CC	1098732215	EDINUREYTH	GAMBOA CABRERA	71.00
13	CC	1098651365	SANDRA VIVIANA	RAMIREZ DIAZ	70.33
14	CC	13924444	LUIS ERNESTO	ROJAS DAVILA	69.49
14	CC	20995610	ROSALBINA	BERNAL TUESTA	69.49
14	CC	91347475	LUIS GUILLERMO	CRUZ BUENO	69.40
15	CC	63528879	ERIKA JAZMIN	ZABALA PEREZ	69.21
16	CC	1098710982	JOHN JAVIER	SIERRA VALLEJO	69.17
17	CC	63556197	LUZ ANGELA	CABALLERO CORZO	69.13

“Por medio de la cual se recompone la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20202320045815 del 13 de marzo del 2020, en cumplimiento de la orden judicial proferida en primera instancia por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor JESÚS ERNESTO RAMÍREZ SÁNCHEZ, bajo el radicado No. 2021-00022-00”

18	CC	1098101290	YENNY PAOLA	SEPULVEDA MELGAREJO	69.02
18	CC	1100951478	JENNY PAOLA	ANGARITA BUENAHORA	69.02
19	CC	91282057	LUIS ARNULFO	RINCÓN DELGADO	68.98
20	CC	63525808	KARIN JICED	GORY SANABRIA	68.91
21	CC	1085041517	REGINA	PADILLA PEREZ	68.78
22	CC	63355061	MARIA ISABEL	DUARTE	68.09
23	CC	37620528	VIVIANA ANDREA	TARAZONA NIÑO	67.95
24	CC	63500572	SANDRA VIVIANA	ACEROS MENDEZ	67.38
25	CC	63563433	LEYDY ALEXANDRA	RUEDA BELTRAN	67.21
26	CC	37559431	YORLEY MILENA	VALDERRAMA RODRIGUEZ	67.12
27	CC	63352442	ALBA YAMILE	REMOLINA FUENTES	67.11
28	CC	93202691	JOSE MIGUEL	DIAZ COVALEDA	66.89
29	CC	23623312	SARA IRENE	GUTIÉRREZ ROMERO	66.87
30	CC	1047397223	JEISON	MARRUGO PEREZ	66.65
31	CC	1102384704	KATHERYN JULIET	RODRIGUEZ HERNANDEZ	66.31
32	CC	63364672	SANDRA PATRICIA	MENDOZA JAIMES	66.06
33	CC	91528566	HUGO ALEXANDER	RÍOS ROMAN	65.90
34	CC	63365048	LATIFFI	GOMEZ AGUILAR	65.83
35	CC	1098662398	CINDY LILIANA	ARENAS AGREDO	65.68
35	CC	37617639	CLAUDIA PATRICIA	JURADO LEON	65.68
36	CC	1098701927	DIANA VANESSA	ACEVEDO FONSECA	65.59
37	CC	1095830629	WENDY JOHANA	ACEVEDO QUIROGA	65.41
38	CC	91457962	WILMAN JAVIER	CASTELLANOS APARICIO	65.22
39	CC	37943452	CARMEN ROSA	PARRA AMAYA	65.18
40	CC	1098682861	RUBEN DARIO	ECHEVERRY ORTIZ	64.93
41	CC	37581063	JHIZBY FARINA	HERNANDEZ DURAN	64.26
42	CC	1095829262	MÓNICA LIZETH	NAVAS ROJAS	64.00
43	CC	1020719342	SANDRA JIMENA	LARA SOLER	63.97
44	CC	63366364	IRENE	QUIJANO HERNANDEZ	63.96
45	CC	37842911	GLADYS YESMITH	ORTIZ RAMIREZ	63.92
46	CC	1095796986	SANDRA MARCELA	JAIMES OSORIO	63.74
47	CC	1090458260	FABIAN HUMBERTO	VELASCO VALDERRAMA	63.49
48	CC	1022342846	ESTEBAN	SOLER PEREZ	63.47
49	CC	1098744187	JULIETH MARITZA	AVILA VEGA	63.45
50	CC	36641094	DANYS LEONOR	CADENA BAENA	63.41
51	CC	1098764011	JHENIFER ALEJANDRA	ALVARADO CARREÑO	63.27
52	CC	1095945002	JEFFERSON ARSENIÓ	GALINDO RAMOS	62.99
53	CC	63361120	MONICA JANETH	MEDINA REY	61.97
54	CC	91539733	CARLOS JAVIER	PEÑA PEREZ	61.91
55	CC	1098686542	IVÁN ANDRÉS	BASTILLA DÍAZ	61.59

“Por medio de la cual se recompone la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20202320045815 del 13 de marzo del 2020, en cumplimiento de la orden judicial proferida en primera instancia por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor JESÚS ERNESTO RAMÍREZ SÁNCHEZ, bajo el radicado No. 2021-00022-00”

56	CC	63357101	CLARA INES	MANTILLA ROJAS	60.74
56	CC	1098681998	MARÍA ALEJANDRA	AMAYA PATIÑO	60.74
57	CC	91532897	CARLOS GIOVANNY	BRAVO SANDOVAL	60.73
58	CC	1098759269	IVAN ALBERTO	TRISTANCHO MORENO	60.21
59	CC	13279118	PEDRO LUIS	CEPEDA NAVAS	59.03
60	CC	63545594	ANGELA PATRICIA	SANABRIA HERNANDEZ	57.85
61	CC	13924813	ALVARO	OVIEDO OLIVARES	57.47
62	CC	1100973760	MARIA CAMILA	SANJUANES LOZANO	57.16
63	CC	1082856163	MARIA ISABEL	GARCIA LUNA	57.00
64	CC	1098789464	CRISTIAN FABIAN	PEREZ ROMERO	56.16
65	CC	79914297	YUFREY ALONSO	GUZMAN RENDON	54.58

ARTÍCULO TERCERO. - Comunicar el contenido de la presente resolución al señor JESÚS ERNESTO RAMÍREZ SÁNCHEZ, al correo electrónico jesuse_22a@hotmail.com.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido de la presente resolución, al Representante Legal y a la Comisión de Personal de la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, a los correos electrónicos j.cardenas@bucaramanga.gov.co y cacastellanos@bucaramanga.gov.co.

ARTICULO QUINTO. – Comunicar el contenido de la presente resolución al Doctor WILSON ALBERTO MONROY MORA, Director Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, al correo electrónico wmonroy@cns.gov.co, para lo de su competencia.

ARTICULO SEXTO. - Comunicar el contenido de la presente resolución al Juzgado Octavo Administrativo de Circuito Judicial de Bucaramanga, al correo electrónico admin08bga@notificacionesrj.gov.co

ARTICULO SÉPTIMO. - Contra la presente resolución no procede recurso por ser un acto de ejecución en los términos del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO OCTAVO. - Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, www.cns.gov.co.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

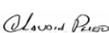
Dada en Bogotá D.C., 24 de marzo de 2021



MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO.
Comisionada

Aprobó: David Joseph Rozo Parra – Asesor Despacho 

Diana Herlinda Quintero Preciado- Profesional Especializado Despacho Comisionada 

Revisó: Claudia Prieto Torres- Gerente Proceso de Selección 

Proyectó: Paula Alejandra Moreno Andrade- Abogada Proceso de Selección 